

LEY N° 2156-DECRETO N° 1535
ACUÉRDASE LICENCIA A S.E. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, el permiso constitucional para ausentarse del territorio de la misma, por el término de sesenta (60) días, en razón del ejercicio de sus funciones o por motivos de interés general, pudiendo hacer uso de la mencionada licencia en forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:08:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa